



Expediente: AYTOCR2026/30228

Extracto: BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL, TIPO C, DE DELINEANTE, GRUPO C. SUBGRUPO C1.

DECRETO.-

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de las presentes bases, la constitución de bolsa de trabajo temporal, Tipo C, de DELINEANTE, GRUPO C. SUBGRUPO C1, mediante el procedimiento previsto en el condicionado de bolsas de trabajo temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de fecha 19 de abril de 2024.

SEGUNDA.- PUBLICIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real publicará la convocatoria de la bolsa de trabajo temporal de Delineante en la página web del Excmo. Ayuntamiento (www.ciudadreal.es) así como en el tablón edictal electrónico del mismo. Las sucesivas publicaciones que conlleve el proceso selectivo, se realizarán en ambos sitios.

A efectos de cómputo de plazos, regirá la fecha de publicación en el tablón edictal electrónico.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para formar parte en el proceso selectivo, será necesario:

1. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas
3. Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad mínima o máxima para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutario de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del TREBEP. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Estar en posesión o en condiciones de obtenerlo por haber completado los estudios correspondientes del título de Técnico/a Superior en Proyectos de Edificación o Delineante Projectista de Edificación o Técnico/a Especialista en Edificios y Obras, rama Delineación

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

De conformidad con la Ordenanza Municipal reguladora de la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos, publicada en el BOP de Ciudad Real, núm. 412 de fecha 03 de marzo de 2025, quienes aspiren a participar en las pruebas selectivas para el acceso al empleo público de este Ayuntamiento, correspondientes a los grupos A1, A2 y C1, deberá realizarse obligatoriamente, a través de medios electrónicos, durante todos los trámites del procedimiento.

La presentación de solicitudes en este proceso selectivo se realizará a través de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>), en el apartado Información municipal, opción Empleo – Procesos selectivos, donde estará disponible el trámite electrónico correspondiente. En dicho apartado se publicará asimismo la fecha de inicio y fin del plazo de presentación de solicitudes (CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación en el Tablón edictal electrónico del Ayuntamiento), así como el resto de información y documentación relevante del proceso (convocatoria, bases, anuncios, listados, resultados y demás comunicaciones).

En el caso de incidencia técnica a que se refiere el art. 32.4 de la ley 39/2015, 1 de octubre, el Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, 5 de diciembre, de Protección de Datos Personal y garantía de los derechos digitales. El ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Los datos declarados por el aspirante en su solicitud de participación en este proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las





notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse de forma individualizada, al igual que la dirección de correo electrónico, siendo responsabilidad de aquel la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio en los datos inicialmente consignados.

QUINTA. - LISTAS PROVISIONALES. RECLAMACIONES. LISTAS DEFINITIVAS.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Concejal/a Delegado/a de Personal dictará Resolución en el plazo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento se señalará un plazo de tres días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por el/la Concejal/a Delegado/a se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y página web.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización del proceso, se expondrá en el e-tablón, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie, como notificación a todos los efectos.

SEXTA. - COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Los miembros del Tribunal se regirán por la legislación vigente en materia de función pública (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y Ley 4/2011, de 10 de marzo, de empleo público de Castilla La Mancha) y por los principios establecidos en el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo Temporal de este Ayuntamiento. Serán designados por Decreto del/a Concejal/a de Personal. Su composición será la siguiente:

Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el/la Concejal/a Delegado/a de Personal o persona en quien delegue.

Vocalías: Cuatro funcionarios/as de carrera, designado por el/la Concejal/a Delegado/a de Personal o persona en quien delegue.

Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera designado por el/la Concejal/a Delegado/a de Personal o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto

Se designará el mismo número de miembros suplentes.

El tribunal podrá solicitar la incorporación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto.

Para la válida actuación del Tribunal, se requerirá la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros.





La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

SÉPTIMO. - EJERCICIOS DEL PROCESO Y CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA.

El proceso selectivo constará de una prueba obligatoria de carácter práctico, que versará sobre el anexo adjunto a esta convocatoria, calificable con una puntuación de 0 a 10 por parte de cada uno de los miembros del Tribunal. Para superar esta prueba será necesario que el/la aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos.

La calificación de la prueba será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal asistentes a la sesión. En el caso de que la diferencia entre la puntuación máxima otorgada por un miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro del tribunal supere a la puntuación mínima otorgada por otro miembro en más de cuatro puntos, ambas puntuaciones (la máxima y la mínima) no se tendrán en consideración a la hora de establecer la media de la puntuación del aspirante en el ejercicio.

Realizada la prueba, se procederá a la publicación de la calificación provisional, concediéndose un plazo de tres días naturales para la formulación de reclamaciones. Resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la calificación definitiva.

La ordenación de los integrantes de la bolsa de trabajo se realizará posteriormente por el Servicio de Personal, respetando en todo caso el Condicionado de la Constitución y Funcionamiento de las bolsas de trabajo temporal de este Ayuntamiento y la puntuación otorgada por el tribunal calificador del proceso.

OCTAVA. – RÉGIMEN DE RECURSOS

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo adoptó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real que por turno corresponda, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso potestativo de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio administrativo.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.





**ANEXO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA
CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE DELINEANTE.**

Funciones:

- Levantamiento y Mediciones: Toma de datos en campo, medición de terrenos y cálculo de unidades de obra y presupuestos.
- Cumplimiento Normativo: Adaptación de los diseños a las normativas técnicas y de seguridad vigente.
- Soporte Técnico: Elaboración de memorias, pliegos de condiciones, renders y prestaciones visuales.
- Funciones complementarias y subsidiarias relacionadas con esta empresa (EMUSER) como la tramitación de ayudas municipales a la vivienda u otras funciones administrativas similares.

Por lo que en uso de las competencias que han sido delegadas por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 17 de junio de 2024 (BOP, 118 de 19 de junio de 2024).

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar las bases y convocatoria.

SEGUNDO.- Publicar la misma en la página web (www.ciudadreal.es) y tablón edictal electrónico del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local

